



CIRCULAR EXTERNA No.

000023 - 27 ABR 2017

PARA: CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, EMPRESAS
HOMOLOGADAS COMO PROVEEDOR DEL SISTEMA DE CONTROL
Y VIGILANCIA A LOS CDA'S.

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

ASUNTO: Aplicación de la Resolución No. 993 del 25 de abril del 2017 del
Ministerio de Transporte.

Respetados Señores:

La presente Circular tiene por objeto comunicar a los Centros de Diagnóstico Automotor y a las empresa homologados como proveedores del Sistema de Control y Vigilancia a los CDA's, los ajustes al sistema de recaudo, a fines de dar cumplimiento de la Resolución No. 993 del 25 de abril del 2017 del Ministerio de Transporte, mediante la cual determinó *"los valores que por cada servicio que prestan los organismos de apoyo deben transferir al Fondo Nacional de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*.

Teniendo en cuenta que el numeral 3.1 del artículo 3 de la precitada resolución, determinó que para los Centros de Diagnóstico Automotor, los recursos serán transferidos desde los bancos, aliados u operadores a que se refieren los artículos 4 y siguientes de la Resolución 3318 de 2015. A continuación se dan a conocer los ajustes que se realizarán en el Sistema de Control y Vigilancia:

1. Ésta Delegatura procederá a adicionar el valor de la tasa del Fondo Nacional de Seguridad Vial a la tarifa determinada por la mencionada Resolución, para todos los Centros de Diagnóstico Automotor.
2. Se ordenó a las empresas homologados como proveedores del Sistema de Control y Vigilancia, que el cálculo del valor a favor del Fondo Nacional de Seguridad Vial, debe realizarse de acuerdo al año modelo y tipo de servicio del vehículo reportado por el Centros de Diagnóstico Automotor en el SICOV y de acuerdo a la tabla de la Resolución 993 del 25 del 2017, siendo responsabilidad del Centro de Diagnóstico Automotor la veracidad de la información reportada al Sistema de Control y Vigilancia.
3. A la tabla de valores del servicio, que se encuentra en el Portal Web de la Superintendencia, se le incorporará un campo para los vehículos pesados, con el fin de separar los vehículos de placa pública, a los de placa particular.



Inicialmente se cargará el valor reportado por el CDA en los dos campos (particulares y públicos), la cual podrá ser modificada siempre y cuando el último reporte realizado por el CDA tenga más de tres (3) meses y respetando los toques máximos y mínimos autorizados para el servicio.

En cumplimiento al artículo 3 de la Resolución 993 de 2017, cada homologado en su sistema, liquidará el valor correspondiente al múltiplo de cien pesos siguiente.

Por lo expuesto y con el objeto que los Centros de Diagnóstico Automotor del país, ajusten sus procesos para la implementación recaudo para el Fondo Nacional de Seguridad Vial en forma automática, temporalmente los Centros podrán recaudar de manera manual los valores de las tasas correspondientes a cada uno de los servicios prestados según la liquidación establecida en el artículo 3° de la resolución 993 de 2017, desde el día 28 de abril hasta el 01 de mayo del 2017.

A partir del día 02 de mayo del 2017, los Centros de Diagnóstico Automotor solo podrán realizar la liquidación y el recaudo a través de los operadores de recaudo de las empresas homologadas como proveedores del Sistema de Control y Vigilancia y en forma automática.

Los Centros de Diagnóstico Automotor, deberán notificar y enviar los recursos recaudados de forma manual entre el 28 de abril y el 01 de mayo de 2017, a las cuentas que para tal fin dispongan los Operadores o Aliados de Recaudo, dichos recursos se consignarán al siguiente día hábil por parte de los CDA's.

Los Operadores o Aliados de Recaudo deberán transferir los recursos recibidos de los Centros de Diagnóstico Automotor correspondiente a la Tasa con destino al Fondo Nacional de Seguridad Vial del mes precedente a más tardar el tercer (3er) día hábil del mes siguiente, cuando la Agencia informe las cuentas destinadas para recibir los recursos provenientes del recaudo de la Tasa con destino al Fondo Nacional de Seguridad Vial, dando cumplimiento al artículo 2 de la resolución 993 del 25 de abril de 2017 expedida por el Ministerio de Transporte.

La presente Circular, rige a partir de su expedición y se publicará en la página web de la Entidad.

Dada en Bogotá a los, 0 0 0 0 2 3 - 2 7 ABR 2017

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Angela Galindo – abogada, Delegada de Tránsito